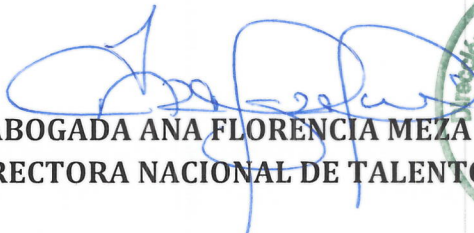




CIRCULAR-SAR-DNTH-022-2019

A todos los colaboradores del Servicio de Administración de Rentas, se les **INFORMA:** Que el trámite del pago del subsidio por la extensión de certificado de cualquier tipo de incapacidad de médico privado o del IHSS que exceda de los tres días, deberá ser tramitado directamente en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por parte del interesado; el Servicio de Administración de Rentas solamente cubrirá el porcentaje establecido en el Artículo 43 del Reglamento de la Ley del Seguro Social. Esto en virtud de la falta de interés por parte del IHSS en devolver este pago que ha estado cubriendo la institución a todos los colaboradores que han sido incapacitados.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto del 2019.


ABOGADA ANA FLORENCIA MEZA MADRID
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO

